



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 24 de Noviembre de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que se allego con la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía las medidas previas, que correspondió por reparto a esta oficina. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1312

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00231-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL
"COOPSERVILITORAL"
Demandados: FERNAN CHOCHO MOYA, GUSTAVO MOYA VALENCIA,
JONATHAN CHOCHO OSORIO y NESTOR MOYA CHOCHO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con la demanda se allego, solicitud de embargo de por lo menos el 30% de los dineros constituidos del sueldo y de las primas de mitad y fin de año que reciben los demandados FERNAN CHOCHO MOYA identificado con C.C No. 11.885.734, GUSTAVO MOYA VALENCIA identificado con C.C No. 16.506.279 y JONATHAN CHOCHO OSORIO identificado con C.C No. 16.513.776, elevada por el extremo activo, petición que es procedente; por manera que el despacho obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo del 30% de los dineros constituidos del sueldo y de las primas de mitad y fin de año que reciben los demandados **FERNAN CHOCHO MOYA** identificado con **C.C No. 11.885.734**, **GUSTAVO MOYA VALENCIA** identificado con **C.C No. 16.506.279**, percibidos como dependientes de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CHOCO; y del demandado **JONATHAN CHOCHO OSORIO** identificado con **C.C No. 16.513.776**, percibido como dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

Segundo: COMUNICAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CHOCO y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

Tercer: PREVENIR a dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.185
Buenaventura, **25-NOVIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48dded042c1bd83b2051b981519c722445766c93daaeebacdcf39861ae1456a5**

Documento generado en 24/11/2021 04:51:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>